ANEXO No, 2
MINUTA DEL CONVENIO

INFORMACIÓN DEL CONVENIO	
No. DEL CONVENIO	CA-013-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DEL CONVENIO	**"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO".**
PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 483.870.968)**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	FUNDACION PILAS COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.598.280-0
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIOECONOMICA
No. DE CDP	2026.CEN.01.000414

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.797.164, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION PILAS COLOMBIA**, identificada con el NIT No. 901.598.280-0 representada legalmente por **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.925.383. quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: EL MUNICIPIO, adelantó el Proceso de Contratación No. **CA-013-2026**, conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017 para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, bajo el propósito de "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO*" **SEGUNDA:** Que de conformidad con los documentos del proceso y la convocatoria pública realizada por EL MUNICIPIO, se presentó oferta por parte de FUNDACION PILAS COLOMBIA con un aporte del 7% del valor total del convenio de asociación, que corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($33.870.967)** la cual satisface las exigencias jurídicas, técnicas y financieras requeridas. **TERCERA:** Que, de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

acuerdo con el informe de evaluación final, el comité recomienda adjudicar al único proponente habilitado. **CUARTA:** Que se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 2026.CEN.01.000414 de fecha 20/04/2026, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente convenio por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 483.870.967)**. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO *"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERABLE DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO".*

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **8.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **10.**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a: **1.** Garantizar el ingreso de los elementos contratados al Almacén Municipal. **2.** Los gastos de transporte de los Mercados al Municipio corren por cuenta y riesgo del contratista. Así mismo, el contratista se compromete a emplear los servicios, logística y embalar, clasificar y a entregar directamente los mercados en fechas estipuladas por el supervisor del contrato, y cada mercado debe contener los productos indicados en las especificaciones técnicas. **3.** Los mercados deberán ser de buena calidad y con las especificaciones establecidas en esta convocatoria. **4.** Garantizar la idoneidad de un coordinador logístico y del personal necesario para el desarrollo de las actividades, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio. **5.** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **6.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros. **8.** Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, la ESAL deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por la ESAL, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. **9.** Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **10.** Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2.** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **3.** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **4.** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 483.870.967)** discriminados así: a) Aporte del MUNICIPIO: La suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 450.000.000)** Aporte mínimo de la ESAL: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($33.870.967).**

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes se realizarán de conformidad con las especificaciones contempladas en el Anexo de técnico No. 3 que hace parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en tres pagos parciales, así: **a.** Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado. **b.** Un segundo pago del veinticinco (25%) una vez el conveniente haya realizado la segunda entrega y está sea verificada y acreditada por el supervisor. **c.** Un pago final del veinticinco (25%) restante una vez realizada la última entrega y está sea verificada y acreditada por el supervisor. Los anteriores pagos se realizaran precio a la presentación de los siguientes requisitos: **a.** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b.** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **d.** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en virtud del presente convenio, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2026.CEN.01.000414 del veinte (20) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIOECONOMICA o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)**Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento.	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. **c)** El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA: Del presente convenio solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Nota: La presente minuta está sujeta a modificaciones.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa